

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2018

Miércoles 6 de junio

Núm. 65

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Notificación por comparecencia de providencia	2188
Subasta de bienes inmuebles.....	2190
Nombramiento como personal eventual.....	2193
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Ayudas regiones o países en vías de desarrollo	2193
Examen para provisión de una plaza de Intendente de Policía Local	2194
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Cuenta genEral 2017	2194
CIRUJALES DEL RÍO	
Presupuesto 2018	2195
CUBO DE LA SOLANA	
Cuenta general 2017	2195
Aprobación proyecto de obra	2195
FUENTESTRÚN	
Cuenta general 2017	2196
FUENTETOBA	
Presupuesto 2018	2196
GOLMAYO	
Modificación tasa instalaciones deportivas	2197
Tasa huertos municipales	2197
Licencia ambiental.....	2198
GÓMARA	
Formalización de contrato.....	2198
NOVIERCAS	
Impuesto vehículos.....	2199
ÓLVEGA	
Presupuesto 2018	2199
SALDUERO	
Presupuesto 2018	2200
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Elección juez de paz sustituto	2201
Elección juez de paz titular	2202
Modificación ordenanza	2202
Tasas cementerio y velatorio	2202
TORREBLACOS	
Presupuesto 2018	2208
VALDEAVELLANO DE TERA	
Servicio de agua	2209
VALDEGEÑA	
Plan económico-financiero	2209
VALDERRUEDA	
Cuenta general 2017	2209
VALVERDE DE LOS AJOS	
Cuenta general 2017	2210
VILLANUEVA DE GORMAZ	
Obra 214 Plan Diputación	2210
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ampliación coto de caza SO-10474.....	2210

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECAUDACIÓN**

CITACIÓN a los interesados para ser notificados por comparecencia de la providencia de apremio y requerimiento de pago de las deudas no satisfechas en período voluntario.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18/12/2003), se cita a los contribuyentes mas abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio Recaudatorio, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 06/06/2018.

Se advierte a los interesados que, si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

DEUDORES A QUIENES SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

NIF	Contribuyente	Concepto	Ejer.	Recibo	Municipio	Importe
15991000C	ALQUIZA BERROETA M LOURDE	I.B.I.URBANA	17	26231-1	AGREDA	46,97
16808625H	AROS CACHO MANUEL	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	17	26295-2	AGREDA	64,22
16675623W	HERNANDEZ RECIO ISAIAS	I.B.I.URBANA	17	26231-2	AGREDA	78,41
16674940D	JIMENEZ CABREJAS FELIX	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	18	26296-3	AGREDA	56,89
17730575J	NUÑEZ CELMA LAURA	I.B.I.URBANA	17	26231-3	AGREDA	251,92
X4788762R	PARRA ARIETA RICARDO DAVI	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	18	26296-18	AGREDA	56,89
B50877083	ST LARA SL	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	18	26296-13	AGREDA	139,04
16739961D	ESTERAS MARTINEZ BORQUE M	I.B.I.URBANA	17	26232-1	ALCONABA	355,50
16757672X	MURO GONZALO ELENA	I.B.I.URBANA	17	26233-2	ALMAJANO	271,31
16776866E	RIERA MARTINEZ IGNACIO	I.B.I.URBANA	17	26233-1	ALMAJANO	227,94
16669697X	CAMPO LERIDA RUFINO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	17	26227-4	ALMARZA	61,14
16669697X	CAMPO LERIDA RUFINO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	17	26227-3	ALMARZA	138,82
16669697X	CAMPO LERIDA RUFINO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	17	26227-1	ALMARZA	138,82
16669697X	CAMPO LERIDA RUFINO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	17	26227-2	ALMARZA	42,99
16669697X	CAMPO LERIDA RUFINO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	17	26227-7	ALMARZA	138,82
16669697X	CAMPO LERIDA RUFINO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	17	26227-8	ALMARZA	61,14
16669697X	CAMPO LERIDA RUFINO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	17	26227-5	ALMARZA	138,82
16669697X	CAMPO LERIDA RUFINO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	17	26227-6	ALMARZA	61,14
16779657F	LERIDA ALGARABEL SANTIAGO	I.B.I.URBANA	17	26234-1	ALMARZA	440,56
16779657F	LERIDA ALGARABEL SANTIAGO	I.B.I.URBANA	17	26234-2	ALMARZA	80,74
16780289H	GARCIA MAJAN MARINO	I.VEHICULOS T.M.	17	26224-1	ARANCON	85,82
16699412D	ALONSO RODRIGALVAREZ FABI	I.B.I.RUSTICA	17	26212-1	ARCOS DE JALON	9,20
01051385D	BEATO MARCOS GABRIELA	I.B.I.URBANA	17	26235-1	BARCONES	463,70
08989303Y	CERCADILLO PEREZ M TERESA	I.B.I.URBANA	17	26235-2	BARCONES	54,79
36968816L	ANTON VARAS TEODORO	I.B.I.URBANA	17	26236-7	BERLANGA DE DUER	643,24
16748814F	GARCIA ALCALDE AGUSTINA	I.B.I.URBANA	17	26236-6	BERLANGA DE DUER	30,80
16728895Y	LOPEZ RELLO JOSE	I.B.I.URBANA	17	26236-4	BERLANGA DE DUER	72,12

BOPSO-65-06062018

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2189

Miércoles, 6 de junio de 2018

Núm. 65

	VALDENEBRO MORENO DEMETRI	I.B.I.RUSTICA	17	26213-2 BERLANGA DE DUER	220,77
	VALDENEBRO MORENO DEMETRI	I.B.I.RUSTICA	17	26213-1 BERLANGA DE DUER	220,77
16741039Y	MAJAN PEREZ BEATRIZ	I.B.I.URBANA	17	26237-1 BLIECOS	39,27
16665470S	JUAN CALVO MANUEL DE	I.B.I.RUSTICA	17	26214-1 BURGO DE OSMA, E	76,93
16665752K	MARQUES GONZALEZ ALFONSO	I.B.I.URBANA	17	26238-2 BURGO DE OSMA, E	1926,01
	MARQUES GONZALEZ MARIA LU	I.B.I.URBANA	17	26238-3 BURGO DE OSMA, E	168,15
	LOPEZ BARRIOS ANGELA	I.B.I.URBANA	17	26239-1 CABREJAS DEL PIN	114,37
	GONZALO CASTRILLO EMILIA	I.B.I.URBANA	17	26240-3 CALTOJAR	84,66
	ROMANILLOS ORTEGA PEDRO	I.B.I.URBANA	17	26240-2 CALTOJAR	53,84
16706345L	CABALLERO SANCHEZ CRESCEN	I.B.I.URBANA	17	26241-11 CIRIA	135,07
16764958M	GIL HERNANDEZ TEODORA	I.B.I.URBANA	17	26241-6 CIRIA	400,15
	HERNANDEZ HERNANDEZ JULIA	I.B.I.URBANA	17	26241-5 CIRIA	44,48
72859951E	MARIN SERRANO CARMEN	I.B.I.URBANA	17	26241-9 CIRIA	53,37
	MARTINEZ GIL JOSE	I.B.I.URBANA	17	26241-1 CIRIA	52,34
	MUÑOZ HERAS VICTORINO	I.B.I.URBANA	17	26241-7 CIRIA	107,92
37017806L	MUÑOZ HERNANDEZ M. CRUZ	I.B.I.URBANA	17	26241-8 CIRIA	75,90
16732998S	MUÑOZ LAS HERAS JOSE MARI	I.B.I.URBANA	17	26241-4 CIRIA	66,71
72859241W	SERRANO SERRANO ELENA	I.B.I.URBANA	17	26241-3 CIRIA	95,08
39097522Y	TEJEDOR RUIZ ROBERTO	I.B.I.URBANA	17	26241-2 CIRIA	122,59
72869048B	DE MIGUEL IBAÑEZ M TERESA	I.B.I.RUSTICA	17	26215-1 COVALEDA	17,58
	ESCRIBANO LLORENTE GREGOR	I.B.I.RUSTICA	17	26215-6 COVALEDA	19,59
72860160R	MEDIAVILLA GARCIA ANGEL	I.B.I.RUSTICA	17	26215-5 COVALEDA	13,26
16678457F	MUÑOZ ROMERO ENCARNACION	I.B.I.RUSTICA	17	26215-7 COVALEDA	15,88
	SAN MIGUEL LLORENTE FRANC	I.B.I.RUSTICA	17	26215-2 COVALEDA	24,41
	SANZ MARTINEZ SILVIA	I.B.I.RUSTICA	17	26215-4 COVALEDA	11,17
	TERREL ROMERO ADELA	I.B.I.RUSTICA	17	26215-3 COVALEDA	12,00
72866823V	PEÑARANDA ORTEGA LIBERATO	I.B.I.URBANA	17	26242-2 ESPEJA DE SAN MA	118,61
16759271E	HERNANDEZ PASCUAL M CARMEN	I.B.I.URBANA	17	26243-1 GARRAY	550,34
12871823B	GARCIA GARCIA GREGORIO	I.B.I.RUSTICA	17	26216-1 GOLMAYO	4,83
36792471S	MARTINEZ HERNANDEZ VICTOR	I.B.I.RUSTICA	17	26216-2 GOLMAYO	8,35
04152530H	CIRIA ESTEBAN ROSALINA	I.VEHICULOS T.M.	17	26225-1 GOMARA	25,43
16735747G	ORTEGA PASCUAL MAXIMINA	I.B.I.RUSTICA	17	26217-1 HERRERA DE SORIA	16,82
16664904R	CASADO GARIJO JULIA	I.B.I.URBANA	17	26244-6 MATAMALA DE ALMA	56,48
16664904R	CASADO GARIJO JULIA	I.B.I.URBANA	17	26244-4 MATAMALA DE ALMA	54,97
16664904R	CASADO GARIJO JULIA	I.B.I.URBANA	17	26244-3 MATAMALA DE ALMA	47,13
17039361H	GONZALO GONZALO MAXIMA	I.B.I.URBANA	17	26244-5 MATAMALA DE ALMA	32,95
72861973C	HERNANDEZ ROMERA MARGARIT	I.B.I.RUSTICA	17	26219-1 MATAMALA DE ALMA	42,98
	LAFUENTE SORIA AVELINA	I.B.I.URBANA	17	26244-13 MATAMALA DE ALMA	23,73
16677398Y	MAQUEDA GARCIA ANGEL	I.B.I.URBANA	17	26244-14 MATAMALA DE ALMA	20,67
51964358K	MARTINEZ CASADO MERCEDES	I.B.I.URBANA	17	26244-7 MATAMALA DE ALMA	31,32
51964358K	MARTINEZ CASADO MERCEDES	I.B.I.URBANA	17	26244-1 MATAMALA DE ALMA	62,22
38517831F	MIRALLES OLIVARES CARLES	I.B.I.URBANA	17	26244-9 MATAMALA DE ALMA	78,95
16664812R	MUÑOZ GARCIA CRESCENCIANO	I.B.I.URBANA	17	26244-12 MATAMALA DE ALMA	48,44
16759146N	SORIA GARIJO JULIAN	I.B.I.URBANA	17	26244-11 MATAMALA DE ALMA	171,27
B82565144	ZAGREB INVERSIONES SL	I.B.I.URBANA	17	26245-1 MEDINACELI	1189,16
16772982W	LEÑERO SEBASTIAN FLORA	I.B.I.URBANA	17	26246-2 MOMBLONA	116,32
16772982W	LEÑERO SEBASTIAN FLORA	I.B.I.URBANA	17	26246-1 MOMBLONA	46,54
16741066X	ROMANILLOS ORTEGA LUCIO	I.B.I.URBANA	17	26246-3 MOMBLONA	198,97
16919590P	BELTRAN ESCALADA COSME	TASA AGUA, BASURA Y ALCANTARILL	17	26228-1 MONTEAGUDO DE LA	35,68
	SANZ SANZ CIRIACO	I.B.I.URBANA	17	26247-1 MONTEJO DE TIERM	29,46
72527959N	ECHEVERRIA LAPO JON	I.B.I.URBANA	17	26248-1 POZALMURO	102,30
	HERAS MARTINEZ VICTORINA	I.B.I.URBANA	17	26203-1 QUIÑONERIA, LA	87,33

BOPSO-65-06062018



17801697L	MUÑOZ TEJEDOR JULIO	I.B.I.URBANA	17	26204-2 REZNOS	21,08
16795171L	ARRANZ MOLINA JOSE JAVIER	I.B.I.RUSTICA	17	26278-2 ROYO, EL	38,33
	ALONSO JUEZ MAXIMILIANO	I.B.I.URBANA	17	26205-6 SAN ESTEBAN DE G	47,62
16719099P	CATALINA AGUILERA FRANCIS	I.B.I.URBANA	17	26205-3 SAN ESTEBAN DE G	64,35
	ELVIRA PALOMAR ANTONIO	I.B.I.URBANA	17	26205-5 SAN ESTEBAN DE G	16,71
72876283R	ESTEBAN ALONSO JOAQUIN	I.B.I.URBANA	17	26205-7 SAN ESTEBAN DE G	30,82
16768195E	GARCIA ROMERO VICENTE	I.B.I.URBANA	17	26205-1 SAN ESTEBAN DE G	26,85
16753574Y	MARTINEZ IGARTUA RAFAEL	I.B.I.URBANA	17	26205-8 SAN ESTEBAN DE G	43,46
16753573M	MOLINERO HERGUETA JUAN	I.B.I.URBANA	17	26205-9 SAN ESTEBAN DE G	46,31
72873188B	NUÑEZ PALOMAR MARIA BEGOÑ	I.B.I.URBANA	18	26290-1 SAN ESTEBAN DE G	236,99
44150670P	ALKIZA BERROETA IRENE	I.B.I. URBANA 2017	17	26104-28 SAN FELICES	16,20
16806862A	RUPEREZ RUPEREZ JOSE MARI	I.B.I.RUSTICA	17	26220-2 SAN LEONARDO DE	145,10
	ARAGON MARIN PURIFICACION	I.B.I.RUSTICA	17	26221-7 SAN PEDRO MANRIQ	22,00
16741805J	BARRERO FERNANDEZ ANDRES	I.B.I.RUSTICA	17	26221-8 SAN PEDRO MANRIQ	110,90
	BARRERO SEVERINO	I.B.I.RUSTICA	17	26221-3 SAN PEDRO MANRIQ	27,66
	DOMINGUEZ BARRERO MONICA	I.B.I.RUSTICA	17	26221-2 SAN PEDRO MANRIQ	16,85
	HOZ ARAGON SANTIAGO LA	I.B.I.RUSTICA	17	26221-4 SAN PEDRO MANRIQ	56,67
	IZQUIERDO BARRERO GERARDO	I.B.I.RUSTICA	17	26221-6 SAN PEDRO MANRIQ	45,92
	RUIZ DE ARAGON BIBIANA	I.B.I.RUSTICA	17	26221-5 SAN PEDRO MANRIQ	20,18
72882256V	NUÑEZ FRANCES VICTOR HUGO	I.VEHICULOS T.M.	17	26226-1 SERON DE NAGIMA	53,20
16000310S	LAFUENTE GARCIA VICENTE	I.B.I.URBANA	17	26208-1 SUELLACABRAS	445,47
02838058L	PASCUAL CARRO CLAUDIO	I.B.I.URBANA	17	26210-1 VALDEMALUQUE	259,39
16805310S	BENITO ARANA M ISABEL	I.B.I.RUSTICA	17	26222-3 VINUESA	57,00
	RAMOS CARRETERO PETRA	I.B.I.RUSTICA	17	26222-2 VINUESA	99,46
16824412G	TORROBA LLORENTE FELIPE	I.B.I.RUSTICA	17	26222-1 VINUESA	11,61
16757985R	ALMAJANO DELSO JOSE LUIS	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACI	17	26283-1 DIPUTACIÓN	1060,51
16757985R	ALMAJANO DELSO JOSE LUIS	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACI	17	26283-3 DIPUTACIÓN	1026,30
16801182G	BELTRAN MONREAL BEATRIZ	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACI	17	26202-2 DIPUTACIÓN	20574,35
X3712496C	CALDERON PAULINA	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACI	18	26298-1 DIPUTACIÓN	120,63
X8495015B	DOS SANTOS SILVA FLAVIO J	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACI	18	26300-2 DIPUTACIÓN	174,28
72908453V	GRUBER OBREMSKI ANDREA CY	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACI	17	26202-1 DIPUTACIÓN	35014,37
B42165688	HNAS M. Y D. DIEZ REYES S	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACI	18	26298-2 DIPUTACIÓN	146,56
A78963675	RGA SEGUROS	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACI	18	26299-2 DIPUTACIÓN	580,45
B92673847	SEÑALBAR SEÑALIZACIONES,	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACI	18	26285-1 DIPUTACIÓN	22658,52

Soria, 28 de mayo de 2018.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Sanz Jiménez.

1401

ACUERDO de venta mediante gestión directa.

Celebrada subasta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, para enajenación de los bienes embargados en el procedimiento de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación por las deudas contraídas por los obligados al pago que a continuación se relacionan, y habiendo quedado desierta por falta de licitadores en cuanto a los bienes que al final se reseñan, quedó en dicho acto abierto el trámite de adjudicación directa de dichos bienes por el plazo que se estime oportuno con el límite de seis meses, lo que así se hizo constar en el acta de subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 104.7 del Reglamento General de Recaudación.

PROVIDENCIA:

Conforme a lo previsto por el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda a la realización de las gestiones conducentes a la adjudicación directa de los



bienes en las mejores condiciones económicas utilizando los medios que considere más ágiles y efectivos.

Considerando que en la subasta precedente celebrada el día 25/05/2018, se acordó por la Mesa, la no celebración de segunda licitación, el precio mínimo de adjudicación directa será el que figura en cada uno de los lotes que se enajenan.

Las personas interesadas en su adquisición deberán enviar o presentar sus ofertas, en sobre cerrado, en horario de 9,00 a 14,00, en el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación de Soria, sita en C/ Caballeros 17, en cuyo anverso deberá figurar además:

“OFERTA VENTA MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA”

EXPTE. NÚM.

El sobre deberá contener en su interior:

- 1.- Datos personales del licitador.
- 2.- Domicilio fiscal a efectos de notificaciones.
- 3.- Bien o lote por el que desea licitar.
- 4.- Oferta económica que realiza.
- 5.- Fotocopia del D.N.I.
- 6.- Depósito exigido para concursar.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta el día 20 de agosto de 2018.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ente Público Acreedor, conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

A efectos de dar la debida publicidad, se anunciará el acuerdo adoptado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el tablón de edictos del Ente acreedor.

BIENES A ENAJENAR

SUBASTA NÚM. 1/2018

IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente núm. 08/4754 y 04/9061.

Nombre o razón social: Morales Martínez, Luisa, hoy su herencia yacente.

NIF/CIF: s/n.

Municipio: Cihuela.

LOTE NÚM. 1.

Naturaleza: Urbana.

Término municipal: Cihuela.

Situación: Cr. Gómara a Cetina, 61.

Composición: Vivienda con almacén.

Superficie: Construida 179 m² y superficie del suelo 67 m².



Linderos: Urbana Cr. Gómara a Cetina 63 de D. Francisco Henar Domínguez.

Referencia catastral: 4744615WL8844S0001DL.

Derechos del deudor: 100% de propiedad.

Tipo de subasta: 23.255,83 €.

SUBASTA NÚM. 4/2.018

IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente núm. 04-328.

Nombre o razón social: Soria Verde, Irene, hoy su herencia yacente.

NIF/CIF: 16684984W.

Municipio: Abejar.

LOTE NÚM. 1.

Naturaleza: Urbana.

Término municipal Abejar.

Situación: C/ Real, 6.

Composición: Solar.

Superficie: 304 m².

Referencia Catastral: 8187002WM1288N0001HL.

Derechos del deudor: 100% de propiedad.

Tipo de subasta: 10.412,50 €.

SUBASTA NÚM. 6/2018

IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente núm. 15-6079

Nombre o razón social: Vadillo Vadillo, Gregorio, hoy su herencia yacente.

NIF/CIF: s/n.

Municipio: Oncala.

Bien núm. 1.

Naturaleza: Urbana.

Término municipal Oncala.

Situación: C/ La Posada, 2.

Composición: Inmueble.

Superficie: Suelo 107 m²; construidos 262 m².

Referencia Catastral: 7068201WM5476N0001FH.

Referencia Registral: No consta inscrita.

Derechos del deudor: 100% de la propiedad.

Tipo de subasta: 12.071,00 €.

Soria, 28 de mayo de 2018.– El Tesorero Jefe de la Dependencia de Recaudación, Presidente de la Mesa de Subasta, Francisco Aguayo Serrano.

1402

BOPSO-65-06062018



RECURSOS HUMANOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del RD 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP y art. 104-2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Presidencia de esta Corporación, se ha dictado Resolución nº 1.686 de fecha 31-05-2018 por la que se efectúa nombramiento como personal eventual a favor de D^a M^a Sonia Moya Vázquez, con D.N.I., con efectos del 4 de junio de 2018, en el puesto de Jefa de Gabinete de Prensa de esta Diputación y durante la ausencia de la actual funcionaria eventual.

Soria, 31 de mayo de 2018.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

1455

AYUNTAMIENTOS

SORIA

EXTRACTO del acuerdo de pleno de 12 de abril de 2018 por el que se aprueba la convocatoria para regular la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Soria destinadas a la ayuda y cooperación a regiones o países en vías de desarrollo 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/gobierno/tramites>).

BDNS (Identif.): 400237.

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria de ayudas.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para cooperar al desarrollo de las comunidades y países en vías de desarrollo.

SEGUNDO.- Proyectos financiables y límites cuantitativos.

Se financiarán exclusivamente ayudas para proyectos de desarrollo, con una dotación presupuestaria de 142.000 €.

TERCERO.- Entidades solicitantes.

Podrán acogerse a esta convocatoria las ONGs para el desarrollo que cumplan los requisitos de la Base Tercera.

CUARTO.- Requisitos de los proyectos.

Los proyectos presentados deberán cumplir los requisitos establecidos en la Base cuarta.

QUINTO.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán solicitar las ayudas convocadas en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, debiendo presentar las solicitudes por duplicado (una en formato papel y otra en formato digital) junto con la documentación indicada en las Base octava.

SEXTO.-Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, podrán financiar un máximo del 80% del coste total del proyecto, siendo compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, siempre que el importe de las mismas no supere el coste total del proyecto de inversión.

SÉPTIMO.- Aceptación de la subvención.

BOPSO-65-06062018



La aceptación de la subvención concedida deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Soria en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la Resolución a los interesados, mediante la firma del documento de aceptación elaborado al efecto.

OCTAVO.-Abono de las subvenciones.

Se hará en un único desembolso, quedando obligada la entidad subvencionada a presentar informes semestrales (de campo y financieros) sobre el desarrollo del proyecto, y un informe final y justificación de la subvención al terminar el mismo.

NOVENO.- Publicidad de los proyectos.

Las ONGs, así como los proyectos por ellas presentados y que resulten beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, están obligados a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen, esta circunstancia, debiendo plasmar la marca y símbolo institucional del Ayuntamiento de Soria.

DÉCIMO.- Incumplimiento.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases determinará la inhabilitación de la ONG para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo realizadas por el Ayuntamiento de Soria, así como la obligación de proceder a la devolución del importe de la subvención.

UNDÉCIMO.- Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Soria: <http://www.soria.es/gobierno/tramites>.

Soria, 8 de mayo de 2018.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1425

ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

NUEVA fecha del examen primer ejercicio del concurso-oposición para la provisión de una plaza de intendente jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

De conformidad con el punto 7.2 de las Bases para la provisión de una plaza de Intendente Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria y en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2018, se ha resuelto:

Fijar la nueva fecha, hora y lugar de celebración del primer examen, que tendrá lugar el día 14 de junio de 2018, jueves, a las 10,00 horas, en la Sala de Comisiones sita en la Casa Consistorial.

Soria, 23 de mayo de 2018.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1406

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conve-



nientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://burgodeosma.sedelectronica.es>).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 30 de mayo de 2018.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 1431

CIRUJALES DEL RÍO**PRESUPUESTO GENERAL 2018**

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos. Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos11.000	Gastos de personal9.050
Tasas y otros ingresos8.500	Gastos en bienes corrientes y servicios15.440
Transferencias corrientes12.500	Gastos financieros60
Ingresos patrimoniales8.730	Transferencias corrientes100
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital11.000	Inversiones reales27.080
Pasivos financieros500	Pasivos financieros500
TOTAL INGRESOS52.230	TOTAL GASTOS52.230

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

a) *Plazas de funcionarios.*

1 Secretario-Interventor- Grupo A.

Cirujales del Río, 25 de mayo de 2018.– El Alcalde, Javier Romero Iglesias. 1385

CUBO DE LA SOLANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cubo de la Solana, 25 de mayo de 2018.– El Alcalde, Ángel Flores de Pedro. 1379

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras "Sustitución redes y actuaciones depósito regulador de Ituero" se somete a información pública por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provin-*



cia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cubodelasolana.sedelectronica.es>).

Cubo de la Solana, 25 de mayo de 2018.– El Alcalde, Ángel Flores de Pedro. 1380

FUENTESTRÚN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentestrún.sedelectronica.es>).

Fuentestrún, 25 de mayo de 2018.– El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz. 1384

FUENTETOBA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad Local Menor para el año 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....78.000,00	Gastos de personal79.079,00
Transferencias corrientes.....182.750,00	Gastos en bienes corrientes y servicios .146.800,00
Ingresos patrimoniales.....16.606,00	Transferencias corrientes1.100,00
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Enajenación de inversiones reales60.000,00	Inversiones reales139.701,94
Transferencias de capital29.324,94	TOTAL GASTOS366.680,94
TOTAL INGRESOS.....366.680,94	

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2018

b) *Personal laboral.*

Oficial de segunda, 2- Grupo V

Peón de Servicios Múltiples, 1- Grupo V- 180 días.

Peón de Servicios Múltiples, 2- Grupo V 90 días discapacitados.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refun-

BOPSO-65-06062018



dido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentetoba, 22 de mayo de 2018.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio.

1377

GOLMAYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 2 de abril de 2018 sobre modificación de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas de propiedad municipal, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo las modificaciones aprobadas las siguientes:

a) Se modifica en toda la ordenanza fiscal su denominación, pasando a denominarse “tasa por utilización de instalaciones deportivas y piscinas municipales de propiedad municipal”.

b) Se modifica el artículo 2, hecho imponible, con la siguiente redacción: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Frontón Municipal de Golmayo, Frontón Municipal de Carbonera y Piscinas Municipales de Camaretas.

c) Se incluye en el artículo 5, Cuota Tributaria, los siguientes apartados, referentes a la utilización de las Piscinas Municipales de Camaretas

TARIFA TERCERA.- UTILIZACIÓN PISCINAS MUNICIPALES DE CAMARETAS

	<i>Empadronados</i>	<i>No empadronados</i>
- De edad comprendida entre los 5 y los 14 años, entrada	1,00 €	1,50 €
- De edad comprendida entre los 5 y los 14 años, abono de 15 baños	12,00 €	18,00 €
- De edad comprendida entre los 5 y los 14 años, abono de temporada	30,00 €	45,00 €
- De edad superior a los 14 años, entrada	1,50 €	2,00 €
- De edad superior a los 14 años, abono de 15 baños	15,00 €	20,00 €
- De edad superior a los 14 años, abono de temporada	45,00 €	60,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 23 de mayo de 2018.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1381

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 2 de abril de 2018 sobre modificación de la Tasa por utilización de los Huertos Municipales de Ocio en el municipio de Golmayo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BOPSO-65-06062018



MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO

Se incluye en el artículo 6.- Cuota tributaria, el apartado 4, con la siguiente redacción:

4.- Por consumo de agua para riego se abonará la cantidad de 0,67 € por cada m³ de agua consumida. Su facturación será anual.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 23 de mayo de 2018.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1383

Estando interesado el Ayuntamiento de Golmayo, con CIF n.º P-4.215.100-A en tramitar una licencia ambiental para bar-cafetería en el edificio de su propiedad, sito en Urb. Camaretas, Alegría-4 (planta baja) de Golmayo, perteneciente a este término municipal, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto D. José María del Río Balsa.

De acuerdo con el art. 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el presente se abre un plazo de información pública de la solicitud por término de 10 días, contados desde el siguiente hábil al que aparezca publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, contándose como fecha de referencia la del medio de los citados en que aparezca con posterioridad.

Dentro de dicho plazo, el expediente queda de manifiesto en este Ayuntamiento, sito en Ctra. de Valladolid, 34 de Golmayo (Soria), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas para que pueda ser examinado por quienes se consideren afectados y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Teléfono: 975 223 683. Fax: 975 232 776. E-mail: ayuntamiento@golmayo.es

Tablón Electrónico: <http://golmayo.sedelectronica.es>

Golmayo, 28 de mayo de 2018.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1389

GÓMARA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 12 de abril de 2018, se adjudicó el contrato de obras de "Acondicionamiento residencia de la tercera edad", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1- *Entidad adjudicadora.* Ayuntamiento de Gómara

2- *Objeto del contrato.*

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: "Acondicionamiento residencia de la tercera edad".

3- *Tramitación y procedimiento.*



- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4- *Presupuesto base de licitación.* Importe neto euros- Importe total 150.000,00 euros.
 5- *Formalización del contrato.*
 a) Fecha de adjudicación: 12 de abril de 2018.
 b) Fecha de formalización del contrato: 13 de abril de 2018.
 c) Contratista: Alfredo Llorente Romera.
 d) Importe de adjudicación: Importe total 144.000,00 euros.

Gómara, 25 de mayo de 2018.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández. 1378

NOVIERCAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2018, acordó la modificación y aprobar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, la cual queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones, dándose así por cumplido lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.

Noviercas, 22 de mayo de 2018.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 1392

ÓLVEGA**PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2018, en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumida por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos1.358.000,00	Gastos de personal650.555,23
Impuestos indirectos30.333,10	Gastos en bienes corrientes y servicios .1.034.250,00
Tasas y otros ingresos.....415.564,00	Gastos financieros25.000,00
Transferencias corrientes771.801,00	Transferencias corrientes198.650,00
Ingresos patrimoniales183.950,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales584.780,00
Enajenación de inversiones reales90.004,00	Transferencias de capital53.000,00
Transferencias de capital184.423,04	Activos financieros2,00
Activos financieros3,00	Pasivos financieros487.845,91
Pasivos financieros5,00	TOTAL GASTOS3.034.083,14
TOTAL INGRESOS3.034.083,14	

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.



PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2018

a) *Funcionarios de carrera:*

- Un Secretario-Interventor, grupo A1-A2, escala de funcionarios de habilitación estatal, subescala Secretaría-Intervención.
- Dos Administrativos, grupo C1, escala de Administración General, subescala administrativa.
- Un Vigilante Municipal, grupo C2, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales.

b) *Personal laboral fijo:*

- Un Operario de mantenimiento de instalaciones y otros servicios.
- Una Animadora socio-cultural.
- Un Peón de servicios múltiples.
- Un Operario de jardinería y otros servicios.
- Un Conserje del Colegio Público y encargado de otros servicios.
- Una Conserje y Limpiadora del Polideportivo.

c) *Personal laboral temporal:*

- Una Ayudante de biblioteca, a tiempo parcial.
- Un Peón de servicios múltiples (Servicio de recogida de basuras y otros).
- Un Conductor del servicio de recogida de basuras y otros.
- Un Monitor Deportivo.
- Un Peón de servicios múltiples (Encargado).
- Tres Limpiadoras del Colegio Público, a tiempo parcial.
- Dos Limpiadoras de edificios, a tiempo parcial.
- Un Director de la Banda Municipal de Música, a tiempo parcial.
- Un Vigilante.
- Cuatro Monitores del programa “Verano Infantil”, a tiempo parcial.
- Un Peón de servicios múltiples (albañilería).
- Una Monitora de ocio y tiempo libre, a tiempo parcial.
- Una Gerocultora.

Ólvega, 22 de mayo de 2018.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez.

1396

SALDUERO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de 2018 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	
	Transferencias corrientes.....62.150
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	Ingresos patrimoniales.....73.570
Impuestos directos.....31.580	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Impuestos indirectos.....6.000	Transferencias de capital22.500
Tasas y otros ingresos.....34.200	TOTAL INGRESOS.....230.000

BOPSO-65-06062018



GASTOS	
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	Transferencias corrientes500
Gastos de personal68.500	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Gastos en bienes corrientes y servicios68.200	Inversiones reales92.700
Gastos financieros100	TOTAL GASTOS230.000

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.1.-Secretario-Interventor: 1, en agrupación con el Ayuntamiento de Abejar.

b) *Personal laboral.*

1 Operario de servicios múltiples, indefinido a tiempo completo.

2 Peones temporales, duración determinada a tiempo completo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Salduero, 22 de mayo de 2018.– El Alcalde, Guillermo Abad Pérez.

1409

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Debiendo proveerse el cargo de Juez de Paz sustituto de este Municipio, se abre un plazo de un mes, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan solicitarlo, debiendo acreditar que reúnen las siguientes condiciones:

Ser español.

Mayor de edad.

Licenciado en Derecho, o no.

No hallarse incurso en algunas de las siguientes causas de incapacidad:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

- Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.

- Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

- No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

No hallarse incurso en alguna de las siguientes causas de incompatibilidad:

- Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o designación popular o designación política.

- Empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública, salvo docencia o investigación jurídica.

- Empleo de toda clase en los Tribunales y Juzgados.

- El ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.

- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del poder judicial.

- Todo tipo de asesoramiento jurídico.

La solicitud y documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones se presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en horas de 9,00 a 14,00.

San Esteban de Gormaz, 24 de mayo de 2018.– La Alcaldesa, M.^a Luisa Aguilera Sastre. 1373



Debiendo proveerse el cargo de Juez de Paz titular de este Municipio, se abre un plazo de un mes, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan solicitarlo, debiendo acreditar que reúnen las siguientes condiciones:

Ser español

Mayor de edad

Licenciado en Derecho, o no

No hallarse incurso en algunas de las siguientes causas de incapacidad:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

- No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

No hallarse incurso en alguna de las siguientes causas de incompatibilidad:

- Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o designación popular o designación política.

- Empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública, salvo docencia o investigación jurídica.

- Empleo de toda clase en los Tribunales y Juzgados.

- El ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.

- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del poder judicial.

- Todo tipo de asesoramiento jurídico.

La solicitud y documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones se presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en horas de 9,00 a 14,00.

San Esteban de Gormaz, 24 de mayo de 2018.– La Alcaldesa, M.^a Luisa Aguilera Sastre. 1374

El Pleno del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de venta en vía pública y espacios abiertos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Esteban de Gormaz, 29 de enero de 2018.– La Alcaldesa, M.^a Luisa Aguilera Sastre. 1420

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de modificación de la Ordenanza nº 19: reguladora de las tasas por prestación de servicios o aprovecha-



mientos especiales en el Cementerio y Velatorio Municipal (la cual unifica las vigentes ordenanzas fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Cementerio y Velatorio Municipal y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local en el Cementerio Municipal), que fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 28 de mayo de 2018, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza, cuyo texto se publica íntegramente y que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES
EN EL CEMENTERIO Y VELATORIO MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Artículo 1.- Disposición General

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las tasas por prestación de servicios y aprovechamiento especial del dominio público en el Cementerio Municipal de San Esteban de Gormaz, que se regirán por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por:

- Prestación de servicios de: inhumación de cadáveres, restos y cenizas, reihumación (dentro del mismo cementerio), depósito y conservación de cadáveres y restos, exhumación de restos y cenizas, construcción de unidades de enterramiento, conservación y mantenimiento de servicios, espacios e instalaciones generales;
- Aprovechamientos especiales por el uso de nichos, panteones, sepulturas, columbarios, depósitos cinerarios y de restos.
- Gestión administrativa, consecuencia de los anteriores;
- Otros servicios que se presten, recogidos en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y que sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.
- Velatorio Municipal.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, solicitantes de la prestación de los servicios o titulares de aprovechamientos especiales previstos en esta Ordenanza, como titulares del derecho funerario, sus herederos o sucesores, o personas que los representen independientemente de los derechos que les correspondan.

Artículo 4.- Responsables

1. Las actuaciones municipales se dirigirán preferentemente a la persona que figure como responsable o renovador en los registros y aplicaciones de gestión municipal.
2. La concurrencia de dos o más sujetos, solicitantes o titulares, en el hecho imponible, determinará que respondan solidariamente de las obligaciones tributarias, las personas físicas y



jurídicas a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Obligación de contribuir y devengo

1. Con carácter general, nace la obligación de contribuir, devengándose las tasas, con carácter previo, total o parcial, al solicitar la prestación del servicio y concederse la autorización, iniciándose el uso o aprovechamiento especial, al conceder la prórroga, transmisión o modificación del derecho funerario, y al expedir, en su caso, el título funerario.

2. Periódicamente, cuando se trate de usos, aprovechamientos o servicios permanentes, mantenimiento de servicios generales, conservación de las edificaciones del cementerio, o de las unidades de enterramiento, la obligación de contribuir nace por la mera titularidad, tenencia del derecho funerario o disfrute del dominio público, presumiéndose que se mantiene durante el tiempo del uso o aprovechamiento y prestación del servicio.

3. En el caso de tratarse de servicios generales de carácter permanente, el período impositivo corresponderá al año natural y el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

4. En los aprovechamientos temporales, con prórroga expresa o tácita, la tasa correspondiente se liquidará por periodos de concesión, pudiéndose prorratear por años naturales, previa domiciliación de las cuotas.

Artículo 6.- No sujeción

No están sujetos a estas tasas:

1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.

2. Los enterramientos de personas sin recursos económicos y/o sociales suficientes, por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados.

3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación.

Artículo 7.- Base imponible

Constituye la base de la presente tasa la realización de los servicios enumerados en el artículo 2 de la presente ordenanza.

Artículo 8. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria por los servicios y aprovechamientos especiales será la resultante de la aplicación de las tarifas incluidas en la presenta Ordenanza, atendiendo al plazo de concesión, tipología, unidad de enterramiento, etc.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE PRIMERO

CONCESIÓN DE TERRENOS POR CINCUENTA AÑOS

1.- Terrenos para construcción de sepulturas, la cantidad de 150,00 euros.

2.- Terrenos para construcción de panteones, si se trata de sepultura doble será 300 euros, si es triple 450 euros.

Con el abono de las tarifas de este epígrafe, únicamente se tendrá derecho a la ocupación del terreno, siendo por cuenta del interesado cualquier otro gasto referente a las construcciones.

BOPSO-65-06062018

**EPÍGRAFE SEGUNDO****CONCESIÓN DE NICHOS PREFABRICADOS Y COLUMBARIOS POR CINCUENTA AÑOS**

- 1.- Nichos por cinco años: 100 euros.
- 2.- Nichos por diez años: 200 euros.
- 3.- Nichos por cincuenta años: 300 euros.
- 4.- Columbario para urna: 300 euros.

Con el abono de las tarifas de este epígrafe, únicamente se tendrá derecho a la ocupación de la nicho prefabricados o columbario.

EPÍGRAFE TERCERO**DERECHO TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE TERRENOS**

- 1.- Sepulturas por diez años: 61,60 euros.
- 2.- Renovación en sepulturas por cinco años: 30,65 euros.

Las ocupaciones temporales podrán ser transformadas en concesiones por cincuenta años. Si la adquisición en concesión permanente se solicita en el año siguiente a su ocupación, no se exigirá Tasa por la ocupación temporal, y si la hubiese satisfecho, se compensará.

Cuando haya finalizado el período de la concesión de ocupación temporal, se procederá a la renovación por otro período igual, con abono de las tarifas vigentes establecidas en la Ordenanza.

En toda clase de sepulturas temporales será exhumado el cadáver y depositados los restos en el osario, al terminar el tiempo en que se hubiera pagado la ocupación, si antes no se mandare renovar el arrendamiento.

**EPÍGRAFE CUARTO
TABLEROS Y TABIQUES**

- 1º.- Por cada tablero que se instale en sepulturas, la cantidad de 35,13 euros.
- 2º.- Por cada tabique que se instale en panteones, la cantidad de 70,38 euros.

**EPÍGRAFE QUINTO
INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y OTROS**

- a) Apertura de foso en sepultura de tierra y en panteón: 435,60 €.
- b) Apertura y cierre de nicho: 33,05 €.
- c) Exhumación de cadáveres en fosas en suelo de tierra, panteón o nicho: 79,30 €.
- d) Traslado de restos de nicho a sepultura: 165,15 €.
- e) Traslado de restos de sepultura a sepultura, o de sepultura a panteón: 198,15 €.
- f) Reducción de restos por fallecido en nicho, sepultura o panteón: 33,05 €.
- g) Mantenimiento de un nicho: 3,40 €/año.
- h) Mantenimiento de sepultura: 5,05 €/año.
- i) Utilización del velatorio municipal. 143,15€/día natural o fracción.

Con el abono de las tarifas de este epígrafe se tendrá derecho a los servicios que se detallan. Si se tiene que poner tableros o tabique, además se liquidará las cuotas correspondientes a éstos.

**EPÍGRAFE SEXTO
TRANSMISIONES DE DERECHOS**

- 1.- Por la inscripción en los Registros Municipales de las permutas o transmisiones de concesión de propiedad sobre los terrenos, sepulturas y nichos se abonará por el nuevo propietario la cantidad de 30,65 euros.



2.- Se entiende para los conceptos de los cinco primeros epígrafes:

a) Que toda clase de sepulturas, nichos o panteones, que por cualquiera causa quedan vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

b) El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos o panteones de los tradicionalmente llamados perpetuos, no es el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación de los restos en los espacios inhumados por los períodos señalados.

c) Las concesiones, lo serán mientras permanezca en servicio el Cementerio Municipal, renunciando expresamente los propietarios adquirentes a indemnización alguna, si por causa de interés o conveniencia pública se clausurare éste.

3.- Sin perjuicio de los derechos reconocidos en los apartados anteriores, los títulos de propiedad se expedirán a nombre de una sola persona física, sin permitirse, en ningún caso, la división de la propiedad, ni la agrupación de las sepulturas, que respetarán en todo momento, el planeamiento de las mismas. Cuando se produzca el fallecimiento del titular, los familiares interesados y herederos del fallecido, solicitarán en su caso, la transmisión de los derechos a favor del nuevo titular al Ayuntamiento abonando la correspondiente tarifa, de conformidad con el artículo 10 de esta ordenanza. La Administración Municipal expedirá el nuevo Título-Certificado de Propiedad, y sin perjuicio del mejor derecho que pudiera asistir a terceros.

4.- Las superficies que corresponden a los conceptos enumerados en las tarifas serán los siguientes:

a) Terrenos para tumbas: Tendrán unas dimensiones máximas de 250 centímetros de largo por 140 de ancho.

b) Terrenos para panteones: Serán el resultado de multiplicar las dimensiones anteriores por el número de sepulturas que incluya el panteón.

EPÍGRAFE SÉPTIMO LICENCIAS Y PERMISOS

La tributación se establece por la inscripción en el registro municipal correspondiente del reconocimiento del derecho a hacer uso de la unidad de enterramiento y por la formalización de la transmisión de la titularidad de la concesión a favor de sucesores o legatarios, si no se altera, en ambos supuestos, la duración de la concesión:

Licencias de inhumación: 49,40 euros.

Licencias de exhumación: 98,75 euros.

Licencias por la reducción de restos: 9,40 euros.

Licencias de inhumación, exhumación, reinhumación e incineración no solicitadas de forma telemática por las empresas funerarias: tendrán un recargo de 31,55 €.

Primera expedición de título: Gratuita.

Segundas o posteriores expediciones del título, ampliación o cambio de titular y modificaciones: 50 €.

En las transmisiones de bienes funerarios a terceros, se abonará en este caso además, por el último titular, el 50% de la tarifa aplicable al año en curso. El traspaso en ningún caso dará lugar al cambio del tipo y duración de la concesión:

Grabación y filmación en los recintos de los cementerios, por día: 161,75 €.

Informes especiales sobre registros y documentos archivados: 30,80 €.



Artículo 9.- Recargos y bonificaciones en la cuota

1. En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del epígrafe 5º se verán incrementadas con un recargo del 20 %.

2. En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar restos y cenizas:

- Dejando al menos un nicho o columbario libre que revierta al Ayuntamiento, las tarifas anteriores se bonificarán en un 50% cuando el plazo de caducidad de la concesión sea superior a un año y en un 25% si es inferior.

- Prestados de forma exclusiva en el interior de sepulturas y panteones, las tarifas aplicables de exhumación y reinhumación se bonificarán en un 30%.

- Prestados con la finalidad de la entrega de los restos a la familia para su traslado a otro cementerio, las tarifas aplicables se bonificarán en un 30%.

Artículo 10.- Normas de gestión

1. Las tasas se exigirán en régimen de autoliquidación y/o liquidación directa a practicar por el solicitante o por el Ayuntamiento, en el momento de la solicitud y/o autorización o renovación.

2. Posteriormente, en los ejercicios siguientes, se exigirán mediante cobro periódico, las incluidas en el Padrón del Cementerio de San Esteban de Gormaz, que comprenderá los datos del fallecido, unidad de enterramiento, titulares del derecho, domicilios de notificaciones, cuotas, formas de pago y otros de relevancia para la gestión.

3. Las diferentes actuaciones de información, asistencia y gestión se incluirán progresivamente en los diferentes medios electrónicos, para conseguir la adecuada calidad en la gestión y satisfacción de los usuarios de dichos servicios.

4. El solicitante de cualquier tipo de concesiones de terrenos, nichos, columbarios y depósitos cinerarios y de restos, podrá optar, por cualquiera de los periodos de concesión previstos en el artículo 8.

5. Si el interesado, una vez concedido el servicio o la concesión, renunciase a la solicitud, en todo o en parte, procederá la devolución, a petición expresa, de la cuota ingresada, deducida en un 50%, en concepto de coste del servicio causado.

Si el interesado no deja cumplir el período de los cinco años por traslado, nueva inhumación o acceso a la cesión por 50 años, no se recuperará parte alguna de la tasa abonada.

6. Transcurridos 5 años desde la última inhumación, durante el período de renovación de la concesión de un nicho, y de acuerdo con la regulación sanitaria en la materia, se podrá inhumar un nuevo cadáver en el mismo, contando a partir de esta última inhumación el plazo sanitario.

7. Se mantiene la prohibición de nuevos enterramientos en sepulturas directamente en tierra, admitiéndose la renovación de las concesiones de sepulturas existentes. En estos casos, los titulares podrán optar entre solicitar:

- La renovación de la concesión (por 5 años).

- El traslado a otra unidad de enterramiento disponible en el mismo cementerio.

- O la entrega de los restos a la familia para su traslado a otro cementerio. Independientemente del destino de los restos, los servicios de exhumación y en su caso de reinhumación correspondientes estarán sujetos a las tasas aplicables en presente ordenanza.



- Los trabajos de montar los decorados, serán por cuenta de los interesados.

8. Transcurridos los plazos señalados en la Ordenanza sin haberse llevado a cabo la renovación, se tramitará mediante expediente, la oportuna declaración de caducidad o extinción de la concesión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza, que conllevará dejar libre la unidad de enterramiento mediante el traslado de los restos a la fosa o depósito común y reversión de la unidad al Ayuntamiento.

9. En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas o panteones en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc...) sea necesaria la utilización extraordinaria de herramientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio.

10. Los derechos de las concesiones se entenderán transmitidos a los ascendientes y descendientes hasta el 4º grado, a partir del cual se considerarán como nuevas concesiones, teniéndose en cuenta, únicamente, la preferencia de la concesión. En todo caso, se tendrá en cuenta el límite temporal de las concesiones señalado en la presente ordenanza.

11. Cualquier transmisión, ya sea por vía hereditaria o por actos intervivos, deberá ser comunicada al Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde su formalización, para que surta los oportunos efectos legales.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará la legislación general tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirá lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen y, supletoriamente, en lo establecido en la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria y la legislación de la Comunidad Autónoma.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra de su aprobación definitiva, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

San Esteban de Gormaz, 29 de mayo de 2018.- La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre 1422

TORREBLACOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2018, aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2018, bases de ejecución, plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos11.150	Gastos de personal11.200
Tasas y otros ingresos.....2.150	Gastos en bienes corrientes y servicios33.860
Transferencias corrientes11.860	Gastos financieros150
Ingresos patrimoniales.....30.090	Transferencias corrientes1.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital6.000	Inversiones reales7.500
TOTAL INGRESOS61.250	TOTAL GASTOS53.710

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Personal funcionario:*

Secretario-Interventor en agrupación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en la forma y plazos legalmente establecidos.

Torreblacos, 28 de mayo de 2018.– El Alcalde, Enrique de Pablo García. 1393

VALDEAVELLANO DE TERA

Aprobado provisionalmente el Padrón de la tasa por prestación del servicio de agua y alcantarillado correspondiente al período de octubre de 2016 a mayo de 2017 y basura del año 2017, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Valdeavellano de Tera, 25 de mayo de 2018.– El Alcalde, Amancio Martínez Marín. 1419

VALDEGEÑA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2018, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Valdegeña, 27 de mayo de 2018.– El Alcalde, Ricardo Hernández Lucas. 1391

VALDERRUEDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valderrueda, 24 de mayo de 2018.– El Alcalde, José Luis Martínez Calvo. 1423

**VALVERDE DE LOS AJOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valverde de los Ajos, 25 de mayo de 2018.– El Alcalde, Luis Maqueda Jiménez. 1404b

VILLANUEVA DE GORMAZ

Se expone al público que con fecha 24 de mayo de 2018, se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz el proyecto relativo a la obra, del plan bianual de la Excelentísima Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio 2018, de ejecución de pavimentación, calle Revilla, continuación, obra número 244 el proyecto ha sido redactado por D. Julián Gallardo Verde.

La aprobación es inicial y se expone al público por espacio de quince días hábiles, sino se producen reclamaciones la aprobación será definitiva emitiendo el correspondiente certificado de aprobación.

Villanueva de Gormaz, 24 de mayo de 2018.– La Alcaldesa, Mercedes Rupérez Sanz. 1416

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de ampliación del coto de caza SO-10474.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza SO-10474, denominado La Mongía, iniciado a instancia de Construcciones Soto, S.A. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Golmayo, Soria, en la provincia de Soria, con una superficie de 341,58 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 29 de mayo del 2018.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 1429